



DOM: 36
18-12-25

DECRETO EXENTO N° 001974

LITUECHE, 18 de Diciembre de 2025

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar la Adquisición de Equipo de Demarcación Vial para la aplicación de pintura alto tráfico y microesferas en las Calzadas de las Calles de la Zona Urbana de la Comuna de Litueche, para prevenir accidentes de tránsito u otra situación que genere peligro en las vías urbanas, tanto para los conductores y peatones.
- Que es prioridad de esta administración municipal contar con vías urbanas con la demarcación vial en buen estado
- Los recursos provenientes de fondos municipales asignados.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 747 de fecha octubre de 2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas.
- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos Administrativos; Técnicos y Económicos, que norman las actividades requeridas para el Proceso Licitatorio y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N° 1743, con fecha 06 de noviembre del 2025, que llama a Licitación Pública para la contratación de servicios del proyecto denominado: “**ADQUISICION DE EQUIPO PARA DEMARCACION VIAL, COMUNA DE LITUECHE**”. que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Itemizado, y otros antecedentes de la Licitación Pública, Nombra integrantes de la comisión evaluadora, Designa Unidad Técnica del Proyecto a la Dirección de Obras Municipal e incorpora copia del presente decreto a la carpeta de la Licitación Pública.
- Acta de Apertura y evaluación de la Licitación Pública registrada en www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 1743-65-LE25, que recomienda la inadmisibilidad, emitida por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Litueche con fecha 03 de diciembre de 2025.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés y de confidencialidad de la comisión evaluadora Licitación ID:1743-65-LE25.
- El Decreto Alcaldicio N°1899 de fecha 04 de diciembre del 2025.- que adjudica la Licitación Pública ID **1743-65-LE25.- “ADQUISICION DE EQUIPO PARA DEMARCACION VIAL, COMUNA DE LITUECHE”** al oferente **ASISTENCIA POST VENTA S.A RUT: 78.323.060-7**
- La Orden de Compra N°1743-649-SE25.- de fecha 10 de diciembre del 2025.-
- El Contrato a Suma Alzada de fecha 17 de diciembre del 2025.- para la “**ADQUISICION DE EQUIPO PARA DEMARCACION VIAL, COMUNA DE LITUECHE**”

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 211/2024 de la sesión ordinaria N° 124 de fecha 04-12-2024, el decreto Alcaldicio N° 2175 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto municipal 2025. El Decreto Alcaldicio N°2086 de fecha 09 de Diciembre del 2024.- que nombra las subrogancias que se indican.

DECRETO:

1.APRUEBASE en todas sus partes el Contrato para la “**ADQUISICION DE EQUIPO PARA DEMARCACION VIAL, COMUNA DE LITUECHE**” suscrito con fecha 17 de diciembre del 2025.- entre la Ilustre Municipalidad de Litueche Representada por su Alcalde don Rodrigo Palominos Vidal, [REDACTED] y la empresa **ASISTENCIA POST VENTA S.A. RUT: 78.323.060-7**, Representada por don Cristian Henríquez Vallejo, [REDACTED]

2.DEJESE establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$17.136.000.- (Diecisiete millones ciento treinta y seis mil pesos) IVA INCLUIDO.

3.INCORPÓRESE copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.


 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
 Secretaria Municipal
Romina Vargas Santander
 Secretaria Municipal (s)


 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
 Alcalde
Rodrigo Palominos Vidal
 Alcalde

RPV/RVS/PVW/GSB/gsb

Distribución:

- Dirección de Administración de Finanzas
- Dirección de Obras
- Archivo Partes





**CONTRATO
ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DEMARCACION VIAL, COMUNA DE LITUECHE.**

**ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y
ASISTENCIA POST VENTA S.A.**

En Litueche, a 17 días del mes de Diciembre del año 2025, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, **RODRIGO PALOMINOS VIDAL**, chileno, soltero, Ingeniero en Administración de Empresas, C.N.I. [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte, y por otra la Empresa **ASISTENCIA POST VENTA S.A.**, N° 78.323.060-7, representada legalmente por **CRISTIAN HENRIQUEZ VALLEJO**, C.N.I. [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] en adelante "**LA EMPRESA**". Todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen, han convenido el siguiente contrato de "Adquisición de equipo para demarcación vial, comuna de Litueche".

PRIMERO: Antecedentes.

- a) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1743 de fecha 06 de noviembre de 2025, solicita el llamado a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl, la "Adquisición de equipo para demarcación vial, comuna de Litueche".
- b) Que mediante "Acta de Apertura y Evaluación" de fecha 03 de Diciembre de 2025, recomienda la adjudicación a la empresa Asistencia Post Venta S.A. Rut 78.323.060-7, presentada bajo la ID 1743-65-LE25.
- c) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1899 de fecha 04 de Diciembre de 2025, adjudica la propuesta presentada por la empresa Asistencia Post Venta S.A. Rut 78.323.060-7., registrada bajo la ID 1743-65-LE25.

SEGUNDO: Documentos integrantes.

La relación contractual que se genere entre La Municipalidad y La Empresa se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1.- Bases de licitación y sus anexos.
- 2.- Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- 3.- Oferta.
- 4.- Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- 5.- Orden de Compra.

TERCERO: Descripción del servicio.

La Municipalidad ha convenido con La Empresa **Asistencia Post Venta S.A.**, lo siguiente:

- 01 equipo de demarcación vial, nuevo y sin uso, de acero inoxidable, con protección anticorrosiva. (características técnicas de acuerdo a la EETT.)
- Incluye capacitación técnico – mecánica.
- Incluye logotipo de I. Municipalidad de Litueche.
- Entrega en las dependencias municipales.

Nota: En extensión vinculante al proceso licitatorio ID 1743-65-LE25

CUARTO: Precio.

Corresponde al monto ofertado "oferta económica", dicho monto asciende a \$17.136.000, IMPUESTO INCLUIDO.

QUINTO: Administrador del Contrato.

El presente contrato lo Administrara el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

SEXTO: Garantía Fiel Cumplimiento.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser pagada a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, esta deberá ser entregada en la Unidad Técnica solicitante.



**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno**



ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE


**Li
tue
che**

Cuya glosa deberá ser "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato correspondiente a Licitación Pública "Adquisición de equipo para demarcación vial, comuna de Litueche.", por un monto equivalente al 2% del valor del contrato, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche Rut 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos después de culminado el contrato.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan, se enmarcan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, siendo devuelta a la empresa previa solicitud por escrito y cursado por el Administrador del Contrato, con posterioridad a la recepción conforme del servicio final prestado.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de servicio, plazos o servicio conexo, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

SEPTIMO: De los pagos.

El pago se realizará en un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura debidamente despachada, la municipalidad pagará la adquisición materia de la presente licitación en un estado de pago, de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario.

El estado de pago debe ser previamente revisado por I.T.S y este debe ser acreditado por medio de un acta de recepción firmada por ambas contrapartes.

La fecha de recepción de la factura debidamente despachada, la que deberá ser visada por la Unidad Técnica.

El pago se realizará de acuerdo a lo que se establece a continuación:

1.- Al término del despacho el proveedor presentara a la Unidad Técnica:

- a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, R.U.T. 69.091.100-0, contemplando en su detalle el nombre del servicio, comuna e ID, la factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado, de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). Esta deberá indicar claramente la cantidad de días efectivamente trabajados, la existencia de multas u otro descuento.
- b) El pago lo hará la Municipalidad mediante cheque nominativo u otro medio que la dirección de administración y finanzas estime conveniente a nombre del proveedor. El referido documento de pago solo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.
- c) Orden de Compra aceptada por el proveedor, emitida a través del portal.
- d) Certificado de Unidad Técnica de la Recepción conforme del Equipo para la demarcación vial.
- e) Listado y certificados emitidos por la empresa respecto de los funcionarios capacitados en el uso del equipo de demarcación vial.
- f) Set fotográfico de la capacitación (5 fotografías)

2.- El estado de pago será firmado por la contraparte técnica además de incluir nombre y R.U.T.

3.- El estado de pago será fechado el día en que firme el Inspector Técnico, el que deberá aceptarlo o rechazarlo total o parcialmente.

4.- En caso de inconsistencias en la información, no cumplimiento de ciertas obligaciones por parte del contratista o no acompañar documentación suficiente, el pago será rechazado. El contratista será notificado y deberá subsanar las observaciones o reparos practicados y volver a solicitar el pago. La nueva solicitud de pago marca el nacimiento del plazo a la Municipalidad, la que tendrá la obligación de visar la petición de pago si corresponde.

5.- El contratista podrá ceder a terceros su crédito, vía factoring, en concordancia a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886. Con todo, la Municipalidad solo cancelara a terceros la totalidad de aquellas facturas cedidas, cuando el monto a pagar no se encuentre afecto a multas.


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE


**Li
tue
che**

Para el pago respectivo se deberá entregar contra factura con recepción conforme al servicio encomendado y realizar la facturación de acuerdo a las indicaciones que entregue la Municipalidad de Litueche a través de su Inspector Técnico.

OCTAVO: Duración, modificaciones y término anticipado de contrato.

Duración del contrato: EJECUCIÓN INMEDIATA.

Modificaciones del Contrato: Durante la ejecución la Municipalidad de Litueche puede requerir al oferente un incremento de los bienes y servicios contratados de hasta un 30% (treinta por ciento) respecto del monto de la presente licitación sin efectuar un nuevo llamado, en relación a los valores y características cotizadas en la oferta.

El proveedor al momento de suscribir la correspondiente modificación de contrato por aumento deberá reemplazar la garantía primitiva por otra resultante de la aplicación del porcentaje correspondiente al nuevo monto contratado y con una vigencia del plazo de presentación del servicio, más 90 días corridos como mínimo, o presentar una garantía por el monto del aumento. Solo procederá al aumento de contrato cuando en la oferta económica se hayan indicado los valores unitarios de los bienes o servicios a adquirir o en ella existe un desglose o ítemizado de cada elemento requerido, con el objetivo de que no exista duda de cómo se obtiene el valor correspondiente al aumento de contrato. El aumento del contrato se realizará de acuerdo a los valores contenidos en la oferta, a través de una modificación de contrato por escrito, la que será aprobada mediante Decreto Alcaldicio y luego de ello se generará la respectiva orden de compra.

Término Anticipado del Contrato: De acuerdo al artículo 13-bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Municipalidad podrá modificar o declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en todo o en parte, sin posterior recurso del adjudicatario, por alguna de las siguientes causales:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. En este caso no se realizará el cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, respecto a las condiciones establecidas en las bases.
- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar en contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886. en tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por disolución de la sociedad o empresa individual, o solicitud de disolución por cualquiera de sus socios o constituyentes.
- Si el proveedor o alguno de los socios de la empresa adjudicataria, fuera sometido a proceso por algún delito que, merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente o ya no se acredite su habilidad para contratar con el Estado.
- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.



Cardenal Caro No. 796, Fonos 72-2209804 – 2209813 - 2209860 – www.litueche.cl



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



**Li
tue
che**

NOVENO: Obligaciones del Adjudicatario.

- 1.- Cumplir y ejecutar el contrato con estricta sujeción a las bases de licitación y a la oferta adjudicada.
- 2.- Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor, en tanto dichas instrucciones se ajusten estrictamente a las bases y a las normas vigentes.
- 3.- Registrará, el supervisor del convenio el nombre, dirección electrónica y teléfono del supervisor a cargo del servicio, con el objeto de poder ser contactado, en horarios hábiles, ante cualquier eventualidad relacionada con el servicio.
- 4.- El proveedor no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal o el del subcontratista se declare en huelga. En tal caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente todas las medidas posibles para que las labores ejecuten a pesar de la huelga declarada.
- 5.- El proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

DECIMO: Multas.

De las deficiencias, atrasos o incumplimientos que advierta la Inspección Técnica, se dejara constancia en un Acta de Observaciones, donde se anotarán las que merezca el arriendo del servicio objeto de esta licitación. Todos los valores señalados como penalidades, serán aplicados en Unidades Tributarias Mensuales, en su equivalente en moneda nacional. El valor de la U.T.M. a considerar en las sanciones será el del día en que se aplica la sanción.

Las multas serán cursadas por la Inspección Técnica del contrato, notificada mediante un correo electrónico, debiendo describir los hechos que dieron origen a la sanción y el artículo de las bases que le permiten cursarla. Si el contratista difiere con la multa aplicada, podrá ejercer los recursos de acuerdo a lo señalado en el artículo 29° de las bases administrativas.

Se aplicarán multas por los siguientes incumplimientos:

- 1.- No cumplir con el plazo de entrega ofertado. Las multas se aplicarán a partir del día siguiente del término del plazo ofertado. Si el retraso supera los días señalados en su oferta, la Municipalidad podrá poner término al contrato. En este caso, la multa será de 1 UTM por cada día corrido de atraso.
- 2.- Que el producto ofertado NO cumpla con la calidad técnica, características ofrecidas, funcionamiento o cualquier desperfecto, tanto en los bienes como en el sistema hidráulico del alza hombres. Se aplicará una multa de 2 UTM por día.
- 3.- Los productos ofertados que no cumplan con la calidad técnica, deben cambiarse por el bien que corresponda de acuerdo a las características y bienes, señalados y requeridos en las especificaciones técnicas. Si dentro de dicho plazo el contratista no cambia el producto por el que, si cumple con las características técnicas exigidas en las bases, se aplicará una multa de 1UTM diaria, lo cual no podrá superar los 15 días corridos, toda vez que se entenderá que ello constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, y dará derecho a dar término anticipado al contrato.

El monto total de las multas a aplicar no podrá exceder del 30% del contrato, ocurrida esta situación se podrá poner término al mismo.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se notificarán al correo electrónico del supervisor del contrato. Todas las multas serán descontadas del Estado de pago. Si dicho estado de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La Municipalidad restara dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.



Cardenal Caro No. 796, Fonos 72-2209804 – 2209813 - 2209860 –



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



**Li
tue
che**

DECIMO PRIMERO:

Si el adjudicatario incurriere en una o más de las causales del término anticipado del contrato se procederá a liquidar el contrato mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO:

El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en el poder del municipio.

DECIMO CUARTO:

Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

Cristian Andrés Henríquez Vallejo
CEDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
ASISTENCIA POST VENTA S.A.

 **I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**
Alcalde


Rodrigo Alejandro Palominos Vidal
CEDULA DE IDENTIDAD [REDACTED]
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Litueche, 17 de Diciembre de 2025



1



NOMBRE: CRISTIAN ANDRÉS HENRÍQUEZ VALLEJO
RUT: 16356692-3

Firmado electrónicamente el: 17-12-2025 17:30
ID Transacción: C653B3AD-D380C

BPO
ADVISORS



CVE: C653B3AD

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno